

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
PROGRAMACION PRESUPUESTAL**

**INVERSIÓN
Vigencia 2018**

NOMBRE DE PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL

CLASIFICACION DEL GASTO			
Tipo de gasto		Sector	
Denominación	Código	Denominación	Código
112	1100	INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA	171700 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
CODIGO BPIN			
2013011000155			

CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	3
1.1	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	6
1.1.1	POLITICA NACIONAL Y/O SECTORIAL QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE INVERSION.....	6
1.1.2	ACTUALIZACIÓN PROYECTO AÑO 2018.....	7
1.2	MARCO LÓGICO	7
1.2.1	PROBLEMA O NECESIDAD:.....	7
1.2.2	OBJETIVO GENERAL.....	7
1.2.3	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	8
1.2.4	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN	8
1.2.5	POBLACIÓN BENEFICIARIA:	9
1.2.6	CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO OBJETIVO	9
1.2.7	LOCALIZACIÓN:	10
1.2.8	BENEFICIOS DEL PROYECTO	10
1.2.9	CADENA DE VALOR	10
1.2.10	PRESUPUESTO POR OBJETIVOS Y ACTIVIDADES AÑO 2018.....	11
2.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR OBJETIVO ESPECÍFICO	12
2.1	Para el objetivo específico No. 1 - DOTAR DE TIERRA A LA POBLACIÓN INDÍGENA PARA SU DESARROLLO.	12
2.1.1	Constitución de resguardos indígenas	12
2.1.2	Ampliación de resguardos indígenas	17
2.1.3	Clarificación y reestructuración de resguardos indígenas	18
2.1.4	Saneamiento de resguardos indígenas.....	18
2.1.5	Adquisición de tierras nivel nacional	18

2.1.6	Protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente.....	18
2.2	Para el objetivo específico No. 2 - DOTAR A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE FACTORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	24
2.1.1	Programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades indígenas.....	24
2.3	Para el objetivo específico No. 3 – PROPENDER POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS.....	29
2.3.1	Apoyo a la realización de reuniones ordinarias ampliadas de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas CNTI.....	29
2.3.2	Caracterización de mejoras para el saneamiento de resguardos indígenas	29
2.3.3	Seguimiento y monitoreo a procesos de legalización de tierras a comunidades indígenas.....	29
2.3.4	Estudios de caracterización de mejoras.....	29
2.3.5	Certificación de existencia de territorios legalmente constituidos o en proceso de titulación a comunidades indígenas.....	30
2.3.6	Seguimiento y monitoreo a procedimientos de legalización de tierras a comunidades indígenas).....	30
2.3.7	Caracterización de territorios indígenas a nivel nacional.....	30
2.3.8	Caracterización de conflictos territoriales.....	30
3.	INDICADORES	31
3.1	Indicadores de producto	31
3.2	Indicadores de gestión	33
3.3	Actividades y cronograma.	33
4.	ESQUEMA FINANCIERO	34
4.1	Fuentes de financiación y costo total del proyecto	34
4.2	Regionalización recursos 2018	344
4.3	Focalización de los recursos 2018.....	34

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Las condiciones histórico-políticas que desvincularon a los pueblos indígenas del control de sus territorios, los sometieron a condiciones de pobreza y los relegaron o directamente los excluyeron. Frente a esta situación, las reacciones políticas se traducen en reclamos de autonomía, autodeterminación o reformulación de las relaciones de los pueblos indígenas con el Estado. Por tal razón, la reivindicación de los derechos territoriales constituye una plataforma común de los movimientos indígenas a nivel internacional y es una respuesta directa a las situaciones de desventaja que estos padecen.

Colombia es garante de los pueblos indígenas reconocidos en el Convenio 169 de OIT incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 21 de 1991. En aplicación de esta norma se requiere atender apropiadamente lo presentado en apartes del informe 2010 del Relator de Naciones Unidas sobre el estado actual de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia, relativos a los derechos territoriales y las acciones de desarrollo rural de los pueblos indígenas:

“Como en años anteriores la situación registrada en la República de Colombia durante el año 2010 se enmarca en los criterios establecidos en la introducción del Capítulo IV del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH”, “Comisión”).

En el caso de Colombia, dichos criterios resultan relevantes en particular en lo que respecta a la persistencia de situaciones coyunturales o estructurales que por diversas razones afectan seria y gravemente el goce y ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En consecuencia, la Comisión ha adoptado las siguientes consideraciones sobre el particular:

“Los territorios indígenas legalmente reconocidos abarcan casi una tercera parte del territorio colombiano”. Este hecho, generalmente reconocido, refleja un avance innegable en la protección de los derechos de los pueblos indígenas del país por el Estado, ya que el acceso a los territorios ancestrales es clave para el ejercicio de sus demás derechos humanos individuales y colectivos. Al mismo tiempo, el territorio ha sido uno de los factores que han llevado a los pueblos indígenas colombianos a ser victimizados desproporcionadamente por el conflicto armado del país”.

“Igualmente, subsisten numerosas solicitudes de titulación, delimitación y demarcación territorial que actualmente se encuentran sin resolver por las autoridades gubernamentales – según datos de la ONIC, son más de 500 las reclamaciones pendientes de resolución, cifra confirmada por el Gobierno Nacional en la audiencia temática celebrada en octubre de 2010 por la CIDH”.

“Por otra parte, las organizaciones indígenas han manifestado su preocupación por declaraciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER, ya liquidado) y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en 2009, en el sentido de que no reconocerían en adelante los títulos de propiedad territorial de origen colonial y republicano, que para numerosas comunidades y pueblos constituyen el único instrumento jurídico que les permite acreditar su propiedad territorial – medida que sería regresiva y contraria al propio curso de acción previo del Estado colombiano en el sentido de reconocer tales títulos de propiedad sobre los resguardos. En sus observaciones, el Estado llamó la atención de la CIDH sobre la existencia del Decreto 441 de 2010, por el cual se reglamenta el artículo 85 de la Ley 160 de 1994”.

“En la audiencia temática celebrada en octubre de 2010 sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de Colombia, el Gobierno Nacional explicó que no es que se estén desconociendo los resguardos de origen colonial, sino que existen algunas dudas sobre los títulos y el alcance de los derechos correspondientes, explicando que en varios ya hay población no indígena asentada de tiempo atrás, dado que son resguardos antiguos; e indicó que el Gobierno adoptó una directriz para que en 2010 se clarifique la situación de los títulos y las tierras correspondientes, para dejarlos saneados y con plena claridad. A este respecto, el propio Gobierno afirmó que dicha norma debe interpretarse en concordancia con el Convenio 169 de la OIT y la Ley 21 de 1991, en el sentido

de que al ser estas actividades de afectación directa para los pueblos indígenas, las medidas adoptadas deben ser consultadas con los mismos. La CIDH recuerda que de conformidad con sus obligaciones internacionales bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Estado colombiano debe desarrollar tal proceso de aclaración de los títulos territoriales con la plena participación y consentimiento de los pueblos o comunidades afectados como un todo en la toma de cualquier decisión que pueda afectar sus derechos, sin adoptar medidas regresivas o que reduzcan el alcance actual de los derechos territoriales de los pueblos indígenas”.

“También en términos del derecho al territorio, se ha reportado la persistencia y agravamiento de conflictos territoriales entre pueblos o comunidades indígenas y colonos u otras personas no indígenas interesados en apropiarse de las tierras ancestrales, sin que haya una respuesta enérgica del Estado orientada a proteger a los indígenas de hechos de violencia orientados a despojarles de su territorio”.

“La protección del derecho a la propiedad territorial indígena, bajo el Artículo 21 de la Convención Americana, tiene una importancia singular para los pueblos indígenas porque la garantía del derecho a la propiedad territorial es una base fundamental para el desarrollo de la cultura, la vida espiritual, la integridad y la supervivencia económica de las comunidades indígenas, y constituye un requisito para el ejercicio de los derechos a la vida en condiciones dignas, a la alimentación, al agua, a la salud, al honor, a la dignidad, a la libertad de conciencia y religión, a la libertad de asociación, a los derechos de la familia, y a la libertad de movimiento y residencia. Para la CIDH, “la protección del derecho a la propiedad de los pueblos indígenas sobre sus territorios ancestrales es un asunto de especial importancia, porque su goce efectivo implica no sólo la protección de una unidad económica sino la protección de los derechos humanos de una colectividad que basa su desarrollo económico, social y cultural en la relación con la tierra”. La Corte Interamericana, a su vez, ha subrayado que los derechos territoriales de los pueblos indígenas se relacionan con “el derecho colectivo a la supervivencia como pueblo organizado, con el control de su hábitat como una condición necesaria para la reproducción de su cultura, para su propio desarrollo y para llevar a cabo sus planes de vida”. La CIDH llama al Estado colombiano a multiplicar sus esfuerzos por proteger el goce efectivo del derecho al territorio de los pueblos indígenas, como primer paso para resguardar sus derechos fundamentales en el marco del conflicto armado interno”.

“Con una población total, según el DNP, de 701.866 habitantes en cinco macroregiones identificadas como: Amazonía, con 83 entidades territoriales (resguardos y reservas), 44 grupos étnicos y una población de 48.622, equivalente al 6.9%; Orinoquia, con 124 entes territoriales, 56 grupos étnicos y 69.866 habitantes que representan el 9.9% de la población indígena nacional, en la que se destacan los sicuani, con el 29.4%, los curripacos, con el 10.1% y los tukano, con el 9.7% de la región. La región Centro Oriente, con 28 resguardos, entre los que se desatacan los pijao, con el 9%, los u’wa, con el 19% de una población de 36.017 habitantes de la región, equivalente al 5.1 % de la población indígena nacional. La región de Occidente con 222 resguardos, 27 pueblos indígenas y 337.636 habitantes, lo que representa la mayor población del país (48.1%), destacándose el pueblo nasa o paez, con el 35.1% de la población indígena de la región, los embera, con 1.1% de la región, los pastos, con el 16.4% y los guambianos, con el 6.1%. La Costa Atlántica cuenta con 22 entes territoriales, 17 grupos étnicos y 209.719 habitantes que representan el 29.4% de la población de la región. El grupo mayoritario de la región es el wayúu, con el 68.6% de la región, le siguen los zenú, con el 16.1% y los arhuacos, con el 6.8%.

Sin embargo, la diversidad de cifras sobre la población indígena cambia sustancialmente de una institución gubernamental a otra; la Organización Nacional Indígena de Colombia y el Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia manifiestan que la población indígena sobrepasa el millón.

Esta desinformación acarrea problemas para el desarrollo de los programas de gobierno que permitan medir la cobertura real sobre la totalidad de esa población, más si se tiene en cuenta los desplazamientos forzados a que están siendo sometidos los indígenas, obligándolos a ubicarse en las cabeceras urbanas. Del total de pueblos indígenas que habitan el territorio colombiano, un 85%

viven en tierras de resguardos legalmente constituidos, mientras que 200.000 indígenas, aproximadamente, no tienen tierra y se encuentran fuera de sus territorios ancestrales. Sí bien es cierto que los pueblos indígenas poseen el 28% del territorio nacional, su ubicación, calidad, posibilidades de producción y comercialización no son favorables ni suficientes para obtener los recursos necesarios que les permitan una subsistencia digna y acorde con sus características propias y que les posibilite una sustentabilidad.

La ubicación geográfica que estratégicamente les concedió el Estado, aislándolos y separándolos de los centros de desarrollo y ubicándolos en zonas de frontera, los coloca hoy en los escenarios propicios para el incremento de la colonización indiscriminada, la producción de cultivos ilícitos, el uso y control del territorio político, y los ha convertido en víctimas de la violencia y confrontación armada entre paramilitares, guerrillas, colonos y terratenientes, provocando desplazamientos masivos de individuos y comunidades hacia otras comunidades indígenas dentro del país, como los paeces y emberas en el Putumayo, o hacia el exterior, por ser fronterizos, como los tules hacia las comunidades tules de Panamá y los Awá hacia Ecuador. Adicionalmente, un fenómeno creciente es el desplazamiento hacia zonas urbanas.

El territorio para los indígenas constituye una base espiritual y una base material complementarias. Además de constituir el espacio que liga a numerosas generaciones con los antepasados, donde se origina su propia historia ligada a la identidad, la tierra es considerada como pariente que da origen a la vida o espacio madre a quien, por ende, se debe cuidar y proteger, interpretar sus manifestaciones para ayudarla a conservarse como vital para las generaciones venideras. Por todo ello, se considera que el territorio vincula a los indígenas con el pasado y también con el futuro; les otorga sentido de unión y de supervivencia en un proceso encadenado de arraigo, de identidad y pertenencia. El territorio es la base de la reproducción cultural y de la condición integrante de un pueblo, que se relaciona directamente con la tierra como medio de sustento en la que se caza, recolecta, cultiva, se crían animales y se dispone de recursos naturales como agua, maderas, además de ríos y caminos necesarios para el transporte. El territorio es base para la organización de la vida social, para el manejo adecuado de los bienes de todos y para lidiar los conflictos internos. Marca límites frente a otras sociedades y es el espacio para el fortalecimiento de la autonomía.

Existen diferencias frente a los patrones de manejo del medio ambiente: “La tierra para los indígenas tiene un significado amplio, que comprende no sólo la superficie sino los recursos naturales –flora, fauna, ríos, lagos, etc.– que hay en ella. En contraste con el concepto de propiedad individual, propio de la cultura occidental, la tierra y los recursos son generalmente poseídos y utilizados en forma comunitaria por los indígenas”.

A diferencia de la visión antropocéntrica occidental, en las sociedades indígenas los hombres formamos parte de la naturaleza, junto a otros seres, y ésta no puede ser objeto de uso desmedido ni menos aún de explotación. A la tierra se le debe la propia existencia y por eso hay que cuidarla. Tal vez a ello se debe el carácter de propiedad colectiva.

Esta relación tan estrecha con la tierra y la naturaleza hace que hasta hoy las demandas principales de los indígenas y sus organizaciones tengan que ver con la tierra y con el territorio. Tales demandas remiten a los primeros tiempos de la invasión europea y han sido objeto de reclamos, protestas e incluso enfrentamientos entre indígenas y no indígenas. Y es que sin territorio no es posible pensar ni en salud ni en educación: La pérdida de sus tierras (esenciales para su modo de vida) ha sido una constante en la historia indígena de América Latina, y la lucha por la preservación o restitución de sus derechos agrarios está en la base de muchos de los intentos recientes de los indígenas por organizarse.

En rigor, a diferencia de la percepción occidental de las cosas, la visión indígena del territorio no considera únicamente lo físico-geográfico, ni tampoco sólo los aspectos sociales inherentes a la vida sobre ese suelo; entre otras dimensiones incluye también lo histórico espiritual. Ejemplo de esa visión integral respecto del territorio es lo que destaca un líder kogui de la Sierra Nevada de Santa Marta cuando afirma la imposibilidad de parcelar los aspectos físicos y espirituales del territorio, al referirse

al saneamiento territorial afirma que: “Para ordenar el territorio, hay que ordenar el pensamiento. Lo que nosotros entendemos por ordenamiento territorial no es sólo demarcar o delimitar un pedazo de tierra. Es mucho más profundo: se trata de ordenar el pensamiento para poder vivir bien sobre ese pedazo de tierra. O sea que el ordenamiento territorial tiene dos partes: la espiritual, que se refiere al pensamiento, y la física, que se refiere a la tierra.

Desde una perspectiva tal, es comprensible que hoy las organizaciones indígenas, en particular, y los pueblos indígenas, en general, consideren que un pueblo sin territorio se encuentra condenado a la extinción y que durante las últimas décadas lo reivindiquen mediante movilizaciones y reclamaciones de distinta índole.

El reconocimiento de los derechos indígenas implica reconocer que los indígenas tienen derecho a recursos de distinta índole que garanticen su continuidad. Cabe destacar, sin embargo, que tales reconocimientos ocurren en un contexto de creciente conflicto, producto de la diversidad de intereses presentes en la cuestión territorial, y reflejan una virtual lucha de visiones diferentes respecto a la relación entre el hombre y la naturaleza¹”.

“Desde las montañas de la Sierra Nevada hasta la selva Amazónica, Colombia es el hogar de 90 grupos indígenas, una de las diversidades étnicas más ricas en el mundo. Pero muchos de estos pueblos son vulnerables al conflicto armado y al desplazamiento forzado que este ha generado. Como consecuencia, advierte la Corte Constitucional colombiana, aproximadamente un tercio de los pueblos indígenas del país se encuentran en alto riesgo de extinción.

Con cerca de 3 millones de desarraigados, Colombia vive una de las más graves situaciones de desplazamiento interno en el mundo. Los efectos devastadores del desplazamiento forzado no se limitan a la población que huye de su territorio. Se reflejan en sus familias y en el país en general.

En el caso de la población indígena, cuyos sistemas económicos, sociales y culturales se fundamentan completamente en su relación con la tierra, el desplazamiento representa una grave amenaza. Este destruye modos de vida ancestrales, estructuras sociales, lenguas e identidades. En última instancia puede implicar la desaparición de grupos enteros.

Las comunidades indígenas son particularmente vulnerables, considerando que habitan en extensos territorios colectivos que son ricos en recursos naturales (biocombustibles, petróleo, madera), ubicados en lugares próximos a las fronteras o propicios para el cultivo de la coca.

La Corte Constitucional Colombiana ha advertido que al menos 34 grupos indígenas se encuentran en peligro de extinción a causa del conflicto armado y el desplazamiento.

Algunos se encuentran en situaciones más críticas que los demás. La protección a estas comunidades vulnerables, presente en la legislación colombiana, debe ser garantizada²”.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1.1 POLÍTICA NACIONAL Y/O SECTORIAL QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE INVERSIÓN

Para el desarrollo de las actividades, la Agencia Nacional de Tierras se sustenta en el siguiente marco legal:

- Constitución Política de Colombia de 1991.

¹ LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN COLOMBIA Derechos, Políticas y Desafíos

© UNICEF, OFICINA DE ÁREA PARA COLOMBIA Y VENEZUELA, BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA.

² “Perder nuestra tierra es perdernos nosotros” – Los indígenas y el desplazamiento forzoso en Colombia”, ACNUR

- Ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 de 1989 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Ley 160 de 1994 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan nacional de Desarrollo 2014-2018 “ Todos por un nuevo País”.
- Decreto 1071 de 2015.
- Decreto 2363 de 2015 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura”.
- Ley 1448 “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.
- El Auto No. 004 de 2009 para la “Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 21 de septiembre de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión”.

1.1.2 ACTUALIZACIÓN PROYECTO AÑO 2018

Se actualiza la ficha del proyecto de acuerdo con el presupuesto solicitado para la vigencia 2018.

1.2 MARCO LÓGICO

1.2.1 PROBLEMA O NECESIDAD:

Causas como la falta de tierra para el desarrollo de las comunidades indígenas, el limitado acceso a factores que permitan el rescate de prácticas tradicionales para el desarrollo y la seguridad alimentaria, la debilidad institucional, social y cultural de los territorios, el inapropiado uso del suelo, los conflictos que se originan por el manejo y uso de las tierras y las afectaciones producidas por el conflicto armado interno sobre los pueblos indígenas entre otros, han ocasionado la pérdida de los usos y costumbres y han desmejorado la calidad de vida de sus integrantes, generando inseguridad alimentaria y nutricional en los pueblos indígenas, ocupación indebida de indígenas a otros territorios, ocurrencia de conflictos inter e intra étnicos e informalidad en la tenencia de la tierra.

Conocido este problema central que afecta a las comunidades indígenas del país, el Gobierno Nacional ha realizado esfuerzos para que exista un reconocimiento de sus derechos territoriales, pero pese a los avances en la legalización y dotación de tierras, aún existen comunidades que no tienen sus resguardos debidamente legalizados y en otros casos, las tierras entregadas no son suficientes para garantizar la continuidad de estos grupos étnicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado Colombiano debe proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, para lo cual la Agencia Nacional de Tierras, en relación con los pueblos indígenas, se soporta en lo establecido en el capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 y el decreto 1071 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”.

1.2.2 OBJETIVO GENERAL

Proveer factores productivos a las comunidades indígenas para su asentamiento y desarrollo social y cultural.

1.2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Dotar de tierra a la población indígena para su desarrollo.
2. Dotar a las comunidades indígenas de factores que permitan el desarrollo productivo y la seguridad alimentaria.
3. Propender por el fortalecimiento institucional, social y cultural de los territorios indígenas.

1.2.4 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Como alternativa única de solución a la problemática planteada, la Agencia Nacional de Tierras debe describir las actividades necesarias para mantener a la población indígena en sus territorios, mediante la dotación y formalización de la tenencia de las tierras de las comunidades indígenas a través de los procedimientos de constitución y ampliación de resguardos.

Por otra parte, debe dotar a las comunidades indígenas de factores para el rescate de prácticas tradicionales con enfoque diferencial étnico en sus territorios, por cuanto estas comunidades constituyen una parte importante de la población en Colombia expuesta a inseguridad alimentaria y escasos ingresos, por lo que se hace necesario un manejo de las tierras que permita desde sus conocimientos y prácticas tradicionales la implementación de iniciativas comunitarias en espacios de concertación, acompañamiento y asesoría.

Adicionalmente, debe desarrollar actividades orientadas a fortalecer los territorios de las comunidades indígenas en los ámbitos institucional, social y cultural, entre las que se encuentra el apoyo a la realización de reuniones ordinarias ampliadas de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas CNTI.

Dentro del alcance de estas actividades se encuentra la recepción de ofertas voluntarias de predios, de solicitudes de legalización, el análisis y apertura de expedientes de legalización de tierras a comunidades indígenas, la verificación de la función social y ecológica de la propiedad de los territorios solicitados, la elaboración de estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras, la realización de levantamientos topográficos y la revisión jurídica, aprobación, notificación y publicación de acuerdos de legalización para el adecuado asentamiento y desarrollo de las comunidades indígenas con la finalidad de buscar la permanencia de las comunidades en sus territorios, la formalización de la tenencia de sus tierras, la conservación de su identidad, usos y costumbres, el respeto y armonía inter e intra étnica y la disponibilidad de alimentos y generación de ingresos.

1.2.5 POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Año: 2018

Total Beneficiarios del tipo Familias: 3.002

Total Beneficiarios del tipo Personas: 15.010. Se aclara que este valor corresponde a un promedio de 5 personas por familia.

Total Población: INDÍGENA – SE REITERA QUE A LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN A BENEFICIAR CON EL PRESENTE PROYECTO DE INVERSIÓN SE LE DA EL CARÁCTER DE VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DE ADQUISICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS, DOTACIÓN DE FACTORES PARA LA PRODUCCIÓN COMUNITARIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

1.2.6 CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO OBJETIVO

Los pueblos indígenas en Colombia se hallan agrupados en 81 familias lingüísticas distribuidas en una gran parte del territorio nacional (Arango R, 2004); y ocupan más de 30 millones de hectáreas con una población agrupada de aproximadamente 1'378.884 personas (3.28% del total de la población) (Censo DANE, 2005).

En Colombia, los pueblos indígenas en su mayoría habitan en territorios rurales bajo la modalidad de tenencia de tierra de resguardo, figura institucionalizada en el Nuevo Reino de Granada y que cobra una gran importancia desde el año de 1967 hasta la época actual (Arango 2004). De allí proviene el sistema sobre el cual se establece que la ocupación histórica del territorio, la conservación de usos y costumbres y la condición de ser grupos prehispánicos, son los principales rasgos que caracterizan una colectividad humana como étnica. Al establecer la cualidad de étnico, se designan las propiedades mencionadas a un grupo humano y esto supone: una ubicación y algunas características esenciales que permiten su incisión en el principio multicultural y pluriétnico que la Constitución establece.

Se encuentran, entre otros, el núcleo cultural Nasa, en el departamento del Cauca, el cual alberga más de 80 resguardos (DANE, Proyecciones de Población 2005); el núcleo cultural de Nariño, que contiene tres etnias numerosas: los pastos, los ingas y los awa, y que desde la existencia del Virreinato de Quito comparten el territorio del macizo colombiano; La Sierra Nevada de Santa Marta con la presencia de los otrora denominados taironas, cuatro grupos con tradiciones culturales equiparables: los ika, kogui, arsarios y kankuamos (estos últimos en proceso de recuperación de sus rasgos culturales); los municipios de Coyaima, Natagaima y Ortega en el Tolima, que reúnen alrededor de 80 resguardos con poblaciones descendientes de los pijaos; los wayúu de la península de La Guajira como uno de los grupos con mayor densidad demográfica y las comunidades del Vichada, territorio que agrupa más de 30 etnias indígenas diferentes, en un área de 3 millones de hectáreas.

Los departamentos con mayor porcentaje de indígenas son Guainía, Vaupés, La Guajira, Amazonas, Vichada, Cauca y Nariño. Los departamentos de La Guajira, Cauca, y Nariño concentran aproximadamente la mitad de los indígenas del país.

En las cabeceras municipales de los pequeños municipios y en las grandes ciudades del país reside una minoría de indígenas que ha ido creciendo como consecuencia del proceso migratorio hacia las zonas urbanas, por los cambios culturales, el agotamiento de las tierras de los resguardos, especialmente de la zona andina, y por el desplazamiento forzado de las comunidades a raíz de la lucha por la tierra que tienen los actores armados ilegales en los territorios correspondientes a los resguardos, especialmente en las regiones de la Sierra Nevada de Santa Marta y del Urabá y en los departamentos de Cauca, Córdoba, Guaviare, Nariño y Putumayo.

1.2.7 LOCALIZACIÓN:

Localización del Proyecto			
Región	Departamento	Familias	Personas
NACIONAL	NACIONAL		
AMAZONÍA	CAQUETA	68	340
AMAZONÍA	PUTUMAYO	56	280
CENTRO ORIENTE	BOYACÁ	31	155
CENTRO ORIENTE	HUILA	70	350
CENTRO ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	40	200
CENTRO ORIENTE	SANTANDER	35	175
CENTRO ORIENTE	TOLIMA	42	210
OCCIDENTE	ANTIOQUIA	500	2.500
OCCIDENTE	CAUCA	700	3.500
OCCIDENTE	NARINO	500	2.500
OCCIDENTE	CHOCO	63	315
OCCIDENTE	VALLE	63	315
ORINOQUÍA	META	63	315
REGION CARIBE	CESAR	90	450
REGION CARIBE	CORDOBA	43	215
REGION CARIBE	MAGDALENA	355	1.775
REGION CARIBE	GUAJIRA	283	1.415
TOTAL		3.002	15.010

1.2.8 BENEFICIOS DEL PROYECTO

1. Permanencia de las comunidades en sus territorios.
2. Conservación de la identidad, usos y costumbres de las comunidades indígenas.
3. Respeto y armonía inter e intra étnica.
4. Disponibilidad de alimentos y generación de ingresos para las comunidades indígenas.
5. Formalización de la tenencia de la tierra.

1.2.9 CADENA DE VALOR

Anexa.

1.2.10 PRESUPUESTO POR OBJETIVOS Y ACTIVIDADES AÑO 2018

OBJETIVO	ACTIVIDAD	TAREA	TOTAL
DOTAR DE TIERRA A LA POBLACIÓN INDÍGENA PARA SU DESARROLLO	CONSTITUCIÓN DE RESGUARDOS	Pago de viáticos y transportes	579.600.000
		Realizar estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras	3.869.177.419
		Financiación planta temporal asuntos étnicos I y II	810.822.581
		Pago de papelería, toners, copias, correo y conectividad	50.000.000
		TOTAL CONSTITUCIÓN	5.309.600.000
	AMPLIACIÓN DE RESGUARDOS	Realizar estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras	4.680.000.000
		Pago de viáticos y transportes	579.600.000
		Pago de papelería, toners, copias, correo y conectividad	50.000.000
		TOTAL AMPLIACIÓN	5.309.600.000
	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS TIERRAS Y TERRITORIOS OCUPADOS O POSEÍDOS ANCESTRALMENTE	Expedición de resoluciones de protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente	400.000.000
		Visitas a terreno en el desarrollo de procesos de protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente.	100.000.000
		TOTAL PROTECCIÓN	500.000.000
	ADQUISICIÓN DE TIERRAS NIVEL NACIONAL	Realizar avalúos (Constitución)	200.000.000
		Pago de predios adquiridos (Constitución)	44.800.000.000
		Pago de viáticos y transportes (Constitución)	300.000.000
		Realizar avalúos (Ampliación)	300.000.000
		Pago de predios adquiridos (Ampliación)	69.600.000.000
Pago de viáticos y transportes (Ampliación)		500.000.000	
	TOTAL ADQUISICIÓN	115.700.000.000	
SUBTOTAL OBJETIVO 1			126.819.200.000
DOTAR A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE FACTORES PARA EL RESCATE DE PRACTICAS TRADICIONALES CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO ASOCIADAS A TERRITORIOS LEGALIZADOS A COMUNIDADES INDÍGENAS	Visitas a terreno para formulación y seguimiento a iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico.	125.000.000
		Formulación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	780.000.000
		Financiación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	10.000.000.000
		TOTAL IMPLEMENTACIÓN INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO	10.905.000.000
SUBTOTAL OBJETIVO 2			10.905.000.000
PROPENDER POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS	APOYO A LA REALIZACIÓN DE REUNIONES ORDINARIAS AMPLIADAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TERRITORIOS INDÍGENAS CNTI	Apoyo a la realización de reuniones ordinarias ampliadas de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas CNTI	600.000.000
		TOTAL APOYO REUNIONES CNTI	600.000.000
SUBTOTAL OBJETIVO 3			600.000.000
TOTAL			138.324.200.000

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR OBJETIVO ESPECÍFICO

2.1 Para el objetivo específico No. 1 - DOTAR DE TIERRA A LA POBLACIÓN INDÍGENA PARA SU DESARROLLO.

2.1.1 Constitución de resguardos indígenas

Cuadro de Objetivos, productos, metas, actividades y valores

Objetivo específico (1)	Productos						Actividades	
	Producto	Indicador de producto	Unidad de Medida	Cantidad horizonte proyecto	Indicador BIS	Meta año 2018	Actividades	Valor total 2018
DOTAR DE TIERRA A LA POBLACIÓN INDÍGENA PARA SU DESARROLLO	Tierra legalizada como resguardo (Constitución)	Área - Titulada - a comunidades indígenas en constitución de resguardos	Hectáreas	45.836	N.A.	6.000	Expedir acuerdos de constitución de resguardos	0
		Realizar levantamientos topográficos						0
							Pago de viáticos y transportes	579.600.000
	Familias indígenas beneficiadas con legalización de tierras (1100P201)	Número	7.980	Familias indígenas beneficiadas con legalización de tierras (1100P201)	1.400		Realizar estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras	3.869.177.419
							Financiación planta temporal asuntos étnicos i y ii	810.822.581
							Pago de papelería, toners, copias, correo y conectividad	50.000.000
	Acuerdos de constitución expedidos	Actos administrativos - Expedidos - para constitución de resguardos	Número	365	N.A.	40	Constitución de resguardos	0
Procesos de constitución atendidos	Procesos - Atendidos - para constitución de resguardos	Número	430	N.A.	80	Constitución de resguardos	0	
Total actividad							5.309.600.000	

La atención a las comunidades indígenas a través del procedimiento de constitución de resguardos es prioritaria, teniendo en cuenta la necesidad de tierras para su adecuado asentamiento y desarrollo y para la conservación de sus usos y costumbres, actividades sagradas o espirituales, sociales, económicas y culturales.

Para este propósito, de conformidad con el Decreto 1397 de 1996, se convocó la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI), instancia de concertación entre el Gobierno Nacional y las comunidades indígenas del país, donde se priorizó la realización de estudios socioeconómicos tendientes a la legalización de tierras a comunidades indígenas a través de los procedimientos de adquisición de tierras y constitución y ampliación de resguardos indígenas.

Dando continuidad a la labor adelantada por el Gobierno Nacional, para la vigencia 2018 se plantea una inversión de \$5.309,6 millones para la culminación y presentación al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras de un total de 40 procesos de constitución de resguardos indígenas, para el cumplimiento al compromiso asumido con la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC en la Minga La María del año 2013 y ratificado en acta del 14 de septiembre de 2015 en el marco de la reunión de Cumbre Agraria. Se plantea la legalización de área aproximada de 6.000 hectáreas en beneficio de 1.400 familias.

Una vez se defina el listado de procesos priorizados, se actualizará el presente documento.

Se aclara que el área a legalizar y las familias beneficiarias en cada resguardo se determinarán una vez se adelanten los correspondientes estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras, según lo establecido en el Decreto 1071 de 2015.

Así mismo, se plantea la realización de estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras como soporte para la culminación de procesos de constitución y ampliación y como medida de atención a procesos emblemáticos o de solución inmediata según los requerimientos de diferentes instancias del nivel nacional.

Estos procesos de constitución de resguardos requieren de la vinculación de profesionales de las ciencias sociales, económicas, ambientales y/o agropecuarias y topógrafos o profesionales de las ciencias geográficas. Dichos procesos se adelantarán con tierras baldías, tierras del Fondo Nacional Agrario FNA, tierras adquiridas por otras entidades y tierras donadas por las comunidades interesadas.

Ésta actividad se desarrollará siguiendo las actividades descritas en el procedimiento de *Constitución, Ampliación, Saneamiento y Reestructuración de resguardos indígenas*:

PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, SANEAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS

Nº	ACTIVIDAD	INSTRUCCIÓN	CRONOGRAMA (TRIMESTRES)					
			1°	2°	3°	4°	5°	6°
1.	Recepiona, analiza y abre expediente con la solicitud formulada o inicia de oficio el procedimiento.	Recibir la solicitud y analizar el cumplimiento de requisitos para dar apertura del expediente. Si no cumple se debe enviar oficio al solicitante para que anexe o corrija lo pertinente. Según el Decreto 2164 de 1994 no es necesario el diligenciamiento de un formato específico.						
2.	Verifica el cumplimiento de requisitos de la solicitud.	Verificar el cumplimiento de requisitos técnicos de la solicitud. Si cumple, programar visita para realizar Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, según disponibilidad presupuestal.						
3.	Expide Auto que ordena visita	Emitir auto que ordena visita para realizar Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras.						
4.	Expide comunicaciones	Expedir comunicación al Procurador Agrario, a la comunidad indígena interesada o a quien hubiere formulado la solicitud, del auto que ordena la visita.						
5.	Expide comunicación al Ministerio de Ambiente y Concepto Función Ecológica de la Propiedad (Aplica para los procedimientos de ampliación y/o reestructuración de resguardos.	Expedir comunicación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del auto que ordena la visita y en la misma comunicación se le solicitará a dicho Ministerio el pronunciamiento expreso sobre la verificación y certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad del Resguardo.						
6.	Fija y desfija Edicto	Fijar y desfijar el edicto que contenga los datos esenciales de la petición en la secretaría de la Alcaldía donde se halle ubicado el predio o el terreno a legalizar.						
7.	Realiza visita a la comunidad o Resguardo indígena, elabora estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras y realiza levantamiento topográfico	Realizar visita para levantamiento de la información (estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras, determinación del área del resguardo y levantamiento topográfico). Para los trámites de Constitución, Ampliación, Reestructuración y Saneamiento se debe verificar cumplimiento de la Función Social de la Propiedad. Durante la visita se deben diligenciar los formatos de <i>Acta de visita comunidad indígena</i> y <i>Censo Socioeconómico, Jurídico y de tenencia de tierras comunidad indígena</i> .						
8.	Revisa el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras	Revisar el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, entregado por el funcionario o contratista.						
9.	Valida planos y redacción de linderos	Verificar los planos y redacción de linderos del área a legalizar como Resguardo Indígena, para validar que cumplan con las normas técnicas establecidas.						
10.	Remite expediente al Ministerio del Interior para solicitar concepto previo para el procedimiento de Constitución de resguardos indígenas	Remitir el expediente de constitución de resguardo indígena al Ministerio del Interior para que emita concepto previo dentro de los 30 días calendario siguiente a la fecha de recibo de la solicitud. Transcurrido este término, si no hubiere pronunciamiento expreso, se entenderá que el concepto es favorable y el Instituto procederá a solicitar al Ministerio del Interior la devolución del expediente.						
11.	Resuelve oposiciones	Adelantar las gestiones correspondientes para la adecuada resolución de oposiciones cuando éstas se presenten. Cuando se trate de oposiciones entre comunidades se buscará una concertación si es del caso.						
12.	Revisa expediente jurídicamente	Adelantar las acciones de revisión y cumplimiento del Decreto 1071 de 2015.						
13.	Proyecta Acuerdo	Proyectar acuerdo que legaliza las tierras a la comunidad indígena, para consideración del Consejo Directivo.						
14.	Remite proyecto de acuerdo a Oficina Asesora Jurídica para revisión final	Remitir el proyecto de acuerdo que legaliza las tierras a la comunidad indígena, para revisión final por parte de la Oficina Asesora Jurídica.						
15.	Aprueba Acuerdo	Aprobar el proyecto de Acuerdo que constituya, reestructure o amplíe el resguardo indígena en favor de la comunidad respectiva y expedir el correspondiente Acuerdo.						
16.	Notifica acuerdo	Notificar el acuerdo al representante legal de la comunidad.						
17.	Resuelve recursos de reposición.	Adelantar las gestiones correspondientes para la adecuada resolución de recursos de reposición cuando éstos se presenten. Los recursos de reposición interpuestos en contra de los Acuerdos mediante los cuales la Junta Directiva constituye, amplía y reestructure, serán resueltos según lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2164 de 1995. Pasado el término de 5 días siguientes a la notificación del acuerdo sin hacer uso del recurso de reposición, dicho acuerdo queda en firme.						
18.	Remite acuerdo a secretaría general para que ordene su publicación	Remitir el acuerdo a la Secretaría General para que ordene su publicación en el Diario Oficial.						
19.	Publica Acuerdo	Publicar en el Diario Oficial y registrar en la oficina de instrumentos públicos correspondiente. El acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.						

El proceso de constitución de resguardos indígenas incluye las siguientes actividades: Recepción, análisis y apertura de expedientes con la solicitud de legalización formulada, verificación del cumplimiento de requisitos de la solicitud, expedición del Auto que ordena la visita al territorio, fijación y desfijación de edictos, realización de visita a la comunidad o resguardo indígena para la elaboración del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras y levantamiento topográfico, revisión del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, validación de planos y redacción de linderos, remisión del expediente al Ministerio del Interior para solicitar concepto previo para el procedimiento de Constitución de resguardos indígenas, resolución de oposiciones, revisión

del expediente jurídicamente, proyección del acuerdo de legalización de tierras, remisión del proyecto de acuerdo a Oficina Asesora Jurídica para revisión final, aprobación, notificación y publicación del Acuerdo.

La realización de estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras comprende la vinculación de profesionales de las ciencias sociales, económicas, ambientales y/o agropecuarias y topógrafos o profesionales de las ciencias geográficas por 12 meses, en rangos entre los 4,5 y 5,7 millones de pesos en promedio por mes para cada profesional, quienes además de adelantar los trámites para la aprobación de acuerdos de constitución de resguardos priorizados para 2017, adelantarán otros procesos adicionales para culminación en próximas vigencias y atenderán procesos emblemáticos o de atención inmediata según los requerimientos de diferentes instancias del nivel nacional. Se prevé la implementación de un sistema de información que permita optimizar el desarrollo del proceso de constitución de resguardos indígenas.

Planta Temporal Dirección de Asuntos Étnicos ANT

En uso de las facultades extraordinarias otorgadas en el artículo 107 del Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país”, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 2363 de 2015 “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura*”. Esta nueva entidad es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo con el artículo 3º del Decreto Ley 2363 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras - ANT tiene por objeto:

“La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.”

Con el fin de poner en marcha las funciones otorgadas a ANT, y atender principalmente la dotación y legalización de tierras a comunidades indígenas, se requiere constituir una planta de empleos de carácter temporal, y así garantizar que la Agencia puede poner en marcha el nuevo modelo de barrido focalizado con su planta de personal permanente.

JUSTIFICACIÓN DE LA PLANTA TEMPORAL

Justificación Jurídica

El artículo 37 del Decreto Ley 2363 de 2015, “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura*” establece que el Gobierno Nacional, en desarrollo de las facultades previstas en el artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, adoptará la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, acorde con la estructura prevista en el decreto ley y que sea necesaria para el debido funcionamiento de la ANT.

De otra parte dispone el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 que:

“Artículo 21. Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;

b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;

c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.”

El literal b) de la citada norma establece la posibilidad de crear plantas temporales de manera excepcional de acuerdo a las características allí citadas, con el propósito de desarrollar proyectos de duración determinada.

Para que la Agencia pueda entrar en pleno funcionamiento, es fundamental poner al día todos los programas, actuaciones administrativas, funciones misionales y de apoyo propias de los proyectos de inversión que previamente se definieron por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que fueron asumidos por Agencia Nacional de Tierras.

Para ello, se crearon empleos de carácter temporal dedicados principalmente a atender el rezago en las actuaciones administrativas producto de la debilidad institucional del INCODER ya liquidado, para el cumplimiento de las actividades previstas en los proyectos de inversión de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Así las cosas, contar con la planta temporal contribuye a mejorar la gobernanza e institucionalidad del Sector Agrícola, al permitir a la Agencia Nacional de Tierras pueda atender de manera paralela las actuaciones administrativas que se encuentran en mora, así como concentrarse en el desarrollo del nuevo modelo por barrido focalizado, a través de la planta permanente.

Planta temporal - Asuntos Étnicos

De acuerdo con el Decreto Ley 2363 de 2015, le corresponde a la Dirección de Asuntos Étnicos y a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras concertar y ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes.

En este sentido, se crearon, de manera temporal, 10 empleos, 1 del nivel asesor, 6 profesionales y 3 técnicos, a fin de avanzar en el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión para la atención de comunidades indígenas y evacuar las actuaciones administrativas aplazadas relacionadas con la atención a las comunidades étnicas, de acuerdo con las metas previstas en el presente proyecto de inversión:

Dirección General de la Agencia

1 Experto G3 grado 08 encargado de asesorar en el diseño, implementación y evaluación de los programas relacionados con asuntos étnicos, y particularmente las metas de los proyectos de inversión mencionados.

Dirección de Asuntos Étnicos (despacho)

En la Dirección se crearon 2 cargos, de los cuales 1 es del nivel profesional y 1 es del nivel técnico, distribuidos de la siguiente manera:

- 1 Gestor T1 grado 10 encargado de Diseñar, formular y ejecutar los planes, programas y proyectos desarrollados en la Dirección de Asuntos Étnicos para la atención de los proyectos de inversión antes citados.
- 1 Técnico Asistencial O1 grado 12 encargado de apoyar al despacho en la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que participa la dependencia, dirigidos al cumplimiento de las metas de inversión previstas.

Dirección de Asuntos Étnicos – Subdirección de Asuntos Étnicos

En la Dirección se crearon 7 cargos, de los cuales 5 son del nivel profesional y 2 son del nivel técnico, distribuidos de la siguiente manera:

- 5 Gestores T1 grado 10 encargados de desarrollar el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas, con miras a evacuar las actuaciones administrativas pendientes de atención.
- 1 Técnico Asistencial O1 grado 12 encargados de asistir a la Subdirección en la elaboración de los estudios técnicos que permitan la constitución de zonas para los grupos étnicos.
- 1 Técnico Asistencial O1 grado 12 encargado de asistir a la subdirección en el cumplimiento de los procesos administrativos y de apoyo que sean requeridas dentro de los proyectos de inversión antes citados.

El valor estimado para la financiación de esta planta temporal en la dependencia para la vigencia 2018 es de \$ 810.822.581.

2.1.2 Ampliación de resguardos indígenas

Cuadro de Objetivos, productos, metas, actividades y valores

Objetivo específico (1)	Productos						Actividades	
	Producto	Indicador de producto	Unidad de Medida	Cantidad horizonte proyecto	Indicador BIS	Meta año 2018	Actividades	Valor total 2018
DOTAR DE TIERRA A LA POBLACIÓN INDÍGENA PARA SU DESARROLLO	Tierra legalizada como resguardo (Ampliación)	Área - Titulada - a comunidades indígenas en ampliación de resguardos	Hectáreas	59.985	N.A.	9.000	Expedir acuerdos de ampliación de resguardos	0
							Realizar levantamientos topográficos	0
							Practicar visitas técnicas	0
		Familias indígenas beneficiadas con legalización de tierras (1100P201)	Número	9.653	Familias indígenas beneficiadas con legalización de tierras (1100P201)	1.400	Realizar estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras	4.680.000.000
							Pago de viáticos y transportes	579.600.000
							Pago de papelería, toners, copias, correo y conectividad	50.000.000
	Acuerdos de ampliación expedidos	Actos administrativos - Expedidos - para ampliación de resguardos	Número	320	N.A.	40	Ampliación de resguardos	0
	Procesos de ampliación atendidos	Procesos - Atendidos - para ampliación de resguardos	Número	370	N.A.	80	Ampliación de resguardos	0
						Total actividad	5.309.600.000	

La atención a las comunidades indígenas a través del procedimiento de ampliación de resguardos es prioritaria, teniendo en cuenta la necesidad de tierras para su adecuado asentamiento y desarrollo y para la conservación de sus usos y costumbres, actividades sagradas o espirituales, sociales, económicas y culturales.

Para este propósito, de conformidad con el Decreto 1397 de 1996, se convocó la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI), instancia de concertación entre el Gobierno Nacional y las comunidades indígenas del país, donde se priorizó la realización de estudios socioeconómicos tendientes a la legalización de tierras a comunidades indígenas a través de los procedimientos de adquisición de tierras y ampliación de resguardos indígenas.

Dando continuidad a la labor adelantada por el Gobierno Nacional, para la vigencia 2018 se plantea una inversión de \$5.309,09 millones para la culminación y presentación al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras de un total de 40 procesos de ampliación de resguardos indígenas, para el cumplimiento al compromiso asumido con la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC en la Minga La María del año 2013 y ratificado en acta del 14 de septiembre de 2015 en el marco de la reunión de Cumbre Agraria. Se plantea la legalización de área aproximada de 9.000 hectáreas en beneficio de 1.400 familias.

Una vez se defina el listado de procesos priorizados, se actualizará el presente documento.

Se aclara que el área a legalizar y las familias beneficiarias en cada resguardo se determinarán una vez se adelanten los correspondientes estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras, según lo establecido en el Decreto 1071 de 2015.

Así mismo, se plantea la realización de estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras como soporte para la culminación de procesos de ampliación y como medida de atención a procesos emblemáticos o de solución inmediata según los requerimientos de diferentes instancias del nivel nacional.

Estos procesos de ampliación de resguardos requieren de la vinculación de profesionales de las ciencias sociales, económicas, ambientales y/o agropecuarias y topógrafos o profesionales de las ciencias geográficas. Dichos procesos se adelantarán con tierras baldías, tierras del Fondo Nacional Agrario FNA, tierras adquiridas por otras entidades y tierras donadas por las comunidades interesadas.

Ésta actividad se desarrollará siguiendo las actividades descritas en el procedimiento de *Constitución, Ampliación, Saneamiento y Reestructuración de resguardos indígenas*, descrito en el numeral 2.1.1 del presente documento.

El proceso de ampliación de resguardos indígenas incluye las siguientes actividades: Recepción, análisis y apertura de expedientes con la solicitud de legalización formulada, verificación del cumplimiento de requisitos de la solicitud, expedición del Auto que ordena la visita al territorio, fijación y desfijación de edictos, realización de visita a la comunidad o resguardo indígena para la elaboración del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras y levantamiento topográfico, revisión del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, validación de planos y redacción de linderos, resolución de oposiciones, revisión del expediente jurídicamente, proyección del acuerdo de legalización de tierras, remisión del proyecto de acuerdo a Oficina Asesora Jurídica para revisión final, aprobación, notificación y publicación del Acuerdo.

La realización de estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras comprende la vinculación de profesionales de las ciencias sociales, económicas, ambientales y/o agropecuarias y topógrafos o profesionales de las ciencias geográficas por 12 meses, en rangos entre los 4,5 y 5,7 millones de pesos en promedio por mes para cada profesional, quienes además de adelantar los trámites para la aprobación de acuerdos de ampliación de resguardos priorizados para 2017, adelantarán otros procesos adicionales para culminación en próximas vigencias y atenderán procesos emblemáticos o de atención inmediata según los requerimientos de diferentes instancias del nivel nacional. Se prevé la implementación de un sistema de información que permita optimizar el desarrollo del proceso de ampliación de resguardos indígenas.

2.1.3 Clarificación y reestructuración de resguardos indígenas

Esta actividad no se desarrolla durante la presente vigencia.

2.1.4 Saneamiento de resguardos indígenas

Esta actividad no se desarrolla durante la presente vigencia.

2.1.5 Adquisición de tierras nivel nacional

Cuadro de Objetivos, productos, metas, actividades y valores

Objetivo específico (1)	Productos						Actividades	
	Producto	Indicador de producto	Unidad de Medida	Cantidad horizonte proyecto	Indicador BIS	Meta año 2018	Actividades	Valor total 2018
DOTAR DE TIERRA A LA POBLACIÓN INDÍGENA PARA SU DESARROLLO	Tierra adquirida y adjudicada (Constitución)	Área - Adquirida - para constitución de resguardos	Hectáreas	11.189	Hectáreas Adquiridas (1100P123)	7.500	Realizar estudios jurídicos	0
							Realizar visitas técnicas	0
							Realizar levantamientos topográficos	0
							Realizar avalúos	200.000.000
							Pago de predios adquiridos	44.800.000.000
	Tierra adquirida y adjudicada (Ampliación)	Área - Adquirida - para ampliación de resguardos	Hectáreas	11.680	Hectáreas Adquiridas (1100P123)	10.000	Pago de viáticos y transportes	300.000.000
							Realizar estudios jurídicos	0
							Realizar visitas técnicas	0
							Realizar levantamientos topográficos	0
							Realizar avalúos	300.000.000
	Actas de entrega material de predios y/o mejoras	Documentos - Elaborados - para la entrega de predios a comunidades indígenas	Número	79	N.A.	100	Pago de predios adquiridos	69.600.000.000
							Pago de viáticos y transportes	500.000.000
							Realizar actas de entrega material de predios y/o mejoras para saneamiento de resguardos indígenas	0
							Total actividad	115.700.000.000

Los pueblos indígenas han logrado el reconocimiento constitucional y legal de derechos a la identidad y la cultura, al territorio, a la autonomía, a la participación, y al mejoramiento del presente y el futuro mediante la elaboración y ejecución de los planes de vida. Históricamente, un eje de las luchas de los pueblos indígenas se han dado en torno a su autonomía, al reconocimiento de su

propiedad sobre los territorios y recursos naturales y al establecimiento con competencias ciertas y públicas de gobiernos propios que les permitan administrar los territorios y la justicia en los pueblos de la manera como tradicionalmente lo han venido hecho durante siglos.

Al igual que en todas las culturas humanas, el derecho indígena incluye a un tiempo prácticas aceptadas y elementos del deber ser (ideales), la sabiduría indígena en relación con la naturaleza y lo espiritual es de tal profundidad, que impone a las sociedades nacionales y a los Estados la definición de nuevas políticas de reconocimiento, la adecuación institucional y la modificación de prácticas sociales, culturales y ambientales, que permitan la construcción de relaciones de entendimiento intercultural y la conservación de la naturaleza para las futuras generaciones.

Dado lo anterior, el Gobierno Nacional debe dar cumplimiento a los compromisos acordados con los pueblos y organizaciones indígenas, dando continuidad a la adopción de criterios nacionales de priorización concertados con fundamento en la solución de las necesidades territoriales y de dotación de tierras en beneficio de las siguientes poblaciones:

- ✓ Indígenas despojados de sus territorios.
- ✓ Indígenas víctimas del desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, miseria y abandono.
- ✓ Pueblos indígenas sujetos de las medidas de reconocimiento, protección y restablecimiento de derechos, en cumplimiento de los Autos de la Corte Constitucional.
- ✓ Población indígena de resguardos que necesitan la dotación de tierras suficientes o adicionales que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo.

En ese sentido, para dar continuidad al proceso de adquisición de tierras que viene adelantando el Gobierno Nacional y garantizar el acceso a la tierra a las comunidades que la requieren, para la vigencia 2018 se destinará un presupuesto de \$114.400,00 millones para la adquisición de 17.500 hectáreas de tierra, más gastos inherentes para un valor total de \$115.700,00 millones. Este presupuesto incluirá los gastos inherentes a la adquisición de tierras como son viáticos y gastos de transporte. Se aclara que el valor por hectárea a pagar durante la vigencia dependerá de los avalúos comerciales que se adelanten, lo que puede modificar la meta final en hectáreas adquiridas.

Dentro de los gastos inherentes están los viáticos y transporte pagados de los profesionales que practican las visitas a los predios y/o mejoras para su respectiva caracterización y realización de levantamientos topográficos.

Los avalúos se adelantarán a través de convenio interadministrativo con un tercer idóneo que adelante el proceso, conforme lo estipula la Ley 160/94.

La actividad de adquisición de predios (que hace parte de la constitución y ampliación de resguardos indígenas), se desarrollará siguiendo las actividades descritas en el procedimiento *Adquisición de tierras a comunidades indígenas*:

PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN DE TIERRAS PARA COMUNIDADES INDÍGENAS

Nº	ACTIVIDAD	INSTRUCCIÓN	CRONOGRAMA (TRIMESTRES)			
			1°	2°	3°	4°
1.	Recepcionar Oferta voluntaria del Predio	Recepcionar y verificar los documentos y soportes, de la siguiente forma: Propuesta voluntaria de venta de predio debidamente diligenciada - Documentos anexos (Escritura Pública) que permitan constatar la tradición del inmueble de los últimos 20 años. - Certificado de libertad y tradición - vigente - Plano del levantamiento topográfico del predio ajustado a las normas técnicas del Acuerdo 180 / 2009 del Consejo Directivo. Si es necesario, solicitar el documento que no se evidencie dando cumplimiento a la normatividad vigente.				
2.	Elabora Estudio Jurídico de Títulos.	Realizar Estudio Jurídico de Títulos con el objeto de constatar que la tradición se ajusta a derecho a las normas establecidas que permitan la adquisición. Concepto jurídico				
3.	Práctica Visita Técnica	Practicar visita técnica al predio con el fin de conceptuar sobre la aptitud agropecuaria; Certificación ambiental – CAR; Certificación del uso permitido del suelo – Alcaldía municipal. Concepto técnico.				
4.	Práctica Avalúo Comercial	Contratar con personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para ello, la práctica del avalúo comercial.				
5.	Control de Calidad Avalúo	Realizar el cumplimiento de los criterios, metodología y operaciones de los valores adoptados en el avalúo comercial.				
6.	Realizar Oferta de Compra	Formular oferta de compra del predio a su propietario de acuerdo al resultado del valor comercial del avalúo.				
7.	Registra la Oferta de Compra	Inscribir la oferta de compra en la Oficina de Instrumentos de Instrumentos Públicos del Círculo correspondiente.				
8.	Perfección Negociación	Realizar promesa de compra venta que deberá perfeccionarse mediante Escritura Pública, en dado caso de no llegar a un acuerdo y de requerirse el predio por razones de utilidad pública e interés social se ordenará su expropiación.				
9.	Registra Escritura Pública	Realizar el registro de la escritura en la Oficina de Instrumentos de Instrumentos Públicos del Círculo correspondiente.				
10.	Entrega y Recibo Material del Predio	Mediante acta suscrita por las partes, verificando que se reciben los bienes y mejoras que fueron objeto de avalúo.				

2.1.6 Protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente

Cuadro de Objetivos, productos, metas, actividades y valores

Objetivo específico (2)	Productos						Actividades	
	Producto	Indicador de producto	Unidad de Medida	Cantidad horizonte proyecto	Indicador BIS	Meta año 2018	Actividades	Valor total 2018
DOTAR A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE FACTORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	Resoluciones de protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente	Documentos - Expedidos - para la protección de territorios ancestrales de comunidades indígenas	Número	125	N.A.	30	Expedición de resoluciones de protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente.	400.000.000
							Visitas a terreno en el desarrollo de procesos de protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente.	100.000.000
							Total actividad	500.000.000.000

De acuerdo con el Decreto 2333 de 2014, “Por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas”, son territorios ancestrales y/o tradicionales los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales³.

En tal sentido, la posesión del territorio tradicional y/o ancestral de los pueblos indígenas es la ocupación y relación ancestral y/o tradicional que estos mantienen con sus tierras y territorios, de acuerdo con los usos y costumbres, y que constituyen su ámbito tradicional, espiritual y cultural, en el marco de lo establecido en la Ley [21](#) de 1991.

La posesión tradicional y/o ancestral se probará mediante los procesos y procedimientos incluidos en dicho decreto. La propiedad de terceros y derechos adquiridos serán reconocidos con arreglo a la Constitución Política y la ley.

La posesión de los pueblos indígenas sobre sus territorios ancestrales y/o tradicionales dará derecho a que el Estado la reconozca mediante acto administrativo registrado, mientras se cumple el trámite administrativo para la expedición del título de propiedad colectiva.

El procedimiento para adelantar la medida de protección de la posesión de territorios ancestrales y/o tradicionales será el siguiente:

1. Solicitud: El trámite se iniciará de oficio por la Agencia Nacional de Tierras, o a solicitud del Ministerio del Interior, de otra entidad pública, de la comunidad indígena interesada, a través de su cabildo o autoridad tradicional, o de una organización indígena.

La solicitud de protección de la posesión de territorios ancestrales y/o tradicionales deberá acompañarse de una información básica relacionada con la ubicación, vías de acceso, un croquis del área a proteger, el número de familias que integra la comunidad y la dirección donde recibirán comunicaciones y notificaciones.

Esta solicitud podrá presentarse junto con la solicitud de constitución de resguardos de que trata el Capítulo III del Decreto número [2164](#) de 1995.

2. Validación de la información y apertura de expediente. Recibida la solicitud por la Agencia Nacional de Tierras - ANT y revisados los documentos aportados, dentro de un término no mayor a 20 días se procederá a abrir un expediente, al cual se le asignará una numeración. Dicho expediente contendrá las diligencias administrativas adelantadas en el presente procedimiento. La Agencia Nacional de Tierras - ANT revisará si adicionalmente existe una solicitud de procedimientos de constitución, ampliación, saneamiento de resguardos o

³ Decreto 2333 de 2014

clarificación y/o reestructuración de la vigencia legal de los títulos de origen colonial o republicano y podrá usar esta información para el procedimiento de protección del objeto del presente decreto.

3. Una vez se realice la solicitud y abierto el expediente de protección de los territorios ancestrales y/o tradicionales de los pueblos indígenas, la Agencia Nacional de Tierras expedirá inmediatamente una Certificación de Apertura de Expediente e Inicio de Proceso de Protección, la cual será notificada, a la comunidad y a quien esta lo solicite.
4. En caso de que existan estudios socioeconómicos y levantamientos topográficos adelantados dentro de los procedimientos de constitución, ampliación, saneamiento, o reestructuración de resguardos de origen colonial o republicano que hayan avanzado, La Agencia Nacional de Tierras - ANT podrá emitir inmediatamente la medida de protección basado en la información y estudios que reposen en dichos expedientes.
5. La Agencia Nacional de Tierras - ANT emitirá un auto donde se determinen los responsables, funcionarios, y fechas para realizar la visita técnica tendiente a recopilar la información para la elaboración del estudio socioeconómico y levantamiento topográfico. El auto que ordena la visita se comunicará al Procurador Agrario, a las comunidades ocupantes interesadas y a quien hubiese formulado la solicitud. También se notificará personalmente a los titulares de derechos inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria y se fijará un edicto que contenga los datos esenciales de la petición en la secretaría de las alcaldías donde se halle ubicado el territorio ancestral y/o tradicional, por el término de diez (10) días, a solicitud de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, el cual se agregará al expediente.
6. Visita técnica: En la visita técnica se levantará un acta suscrita por las autoridades indígenas y funcionarios y las personas que han intervenido en ella, la cual deberá contener los siguientes datos: a) Ubicación del territorio; b) Linderos generales; c) Área aproximada; d) Número de habitantes que hacen parte de la comunidad; e) Número de colonos o terceros establecidos, indicando el área aproximada que ocupan y la explotación que adelantan. La visita deberá realizarse en un plazo no mayor a 12 meses después de emitido el auto. En los casos en que exista riesgo de despojo territorial, la visita se hará con carácter urgente y prioritario.
7. Entrega de estudio socioeconómico y levantamiento topográfico. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la culminación de la visita técnica, La Agencia Nacional de Tierras - ANT elaborará el estudio socioeconómico y levantamiento topográfico con su plano correspondiente. Se compulsará copia del mismo a la comunidad respectiva y se realizará socialización cuando esta lo requiera.
8. Expedición de la resolución de protección provisional de la posesión del territorio ancestral y/o tradicional: con base en el estudio socioeconómico y levantamiento topográfico, La Agencia Nacional de Tierras - ANT expedirá, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a la elaboración del mismo, una resolución motivada decidiendo sobre el reconocimiento y protección provisional de la posesión del territorio ancestral y/o tradicional. En caso que resulte procedente tal reconocimiento y protección, en la misma resolución se solicitará a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción de la medida provisional en los folios correspondientes. En los casos en que no existan folios de matrícula inmobiliaria se solicitará la apertura inmediata de uno nuevo a nombre de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, con la anotación provisional respectiva de su carácter de territorio ancestral y/o tradicional indígena, en favor de la respectiva comunidad, así como la inscripción de la mencionada resolución.

Si la Agencia Nacional de Tierras – ANT, constata que existe superposición de ocupaciones o de posesiones entre pueblos y comunidades indígenas, la medida de protección se extenderá a todas ellas. En todo caso, se entenderá que el acto administrativo de protección tiene carácter provisional, sujeto, por ende, a la titulación definitiva de la propiedad colectiva que realice La Agencia Nacional de Tierras - ANT mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea la ejecución de \$ 500,00 millones para la expedición de 15 resoluciones de protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos

ancestralmente, los cuales requieren de la vinculación de profesionales de las ciencias sociales, económicas, ambientales y/o agropecuarias y topógrafos o profesionales de las ciencias geográficas, e incluyen gastos colaterales como viáticos y gastos de transporte. Se aclara que esta meta dependerá del número de solicitudes de protección que se radiquen en la dependencia.

La realización de estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras comprende la vinculación de profesionales de las ciencias sociales, económicas, ambientales y/o agropecuarias y topógrafos o profesionales de las ciencias geográficas por 12 meses, en rangos entre los 4,7 y 7,0 millones de pesos en promedio por mes para cada profesional, quienes además de adelantar los trámites para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente para 2018, adelantarán otros procesos adicionales para culminación en próximas vigencias y atenderán procesos emblemáticos o de atención inmediata según los requerimientos de diferentes instancias del nivel nacional.

Dentro de los gastos inherentes están los viáticos y transporte pagados a los profesionales que practican las visitas relacionadas con procesos de protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente para su respectiva caracterización y realización de levantamientos topográficos.

2.2 Para el objetivo específico No. 2 - DOTAR A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE FACTORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

2.2.1 Programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades indígenas.

Cuadro de Objetivos, productos, metas, actividades y valores

Objetivo específico (2)	Productos						Actividades	
	Producto	Indicador de producto	Unidad de Medida	Cantidad horizonte proyecto	Indicador BIS	Meta año 2018	Actividades	Valor total 2018
DOTAR A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE FACTORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	Familias beneficiadas con iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Familias - Atendidas - con iniciativas de producción comunitaria con enfoque diferencial étnico	Número	631	N.A.	80	Implementación de proyectos productivos	0
	Familias con enfoque de género beneficiadas con iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Familias con enfoque de género - Atendidas - con iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Número	650	Familias Beneficiadas (1100P101)	80	Implementación de proyectos productivos	0
	Iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Iniciativas comunitarias - Implementadas - para comunidades indígenas	Número	81	N.A.	20	Implementación de proyectos productivos	0
							Visitas a terreno para formulación y seguimiento a iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico.	120.000.000
						Formulación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	780.000.000	
						Financiación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	10.000.000.000	
Total actividad								10.905.000.000

La Agencia Nacional de Tierras en atención a la competencia que le asiste, trabaja en la construcción conjunta de una política pública con enfoque diferencial étnico que garantice los derechos individuales y colectivos a los grupos étnicos, coadyuvando al mejoramiento de sus condiciones de vida y en especial conservar sus identidades individuales y colectivas para garantizar la protección de la diversidad étnica en el marco del enfoque diferencial, enmarcado dentro de las funciones descritas en el Decreto 2363 de Diciembre de 2015 por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras ANT y que define las funciones de la Subdirección de Asuntos Étnicos, Artículo 27 numeral 4 que cita: **“Ejecutar programas y proyectos en el componente de legalización de tierras a comunidades indígenas y negras”**.

De acuerdo con lo anterior, se busca dar prevalencia a los derechos fundamentales de los grupos étnicos, entre éstos el derecho alimentario definido en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en directa relación con la cosmovisión de estos pueblos sobre la territorialidad, la cual es holística e integral respecto a la madre tierra y todos sus componentes culturales religiosos, espirituales, ecosistémicos y faunísticos. Por esta razón, se busca implementar el programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades indígenas, que pretende contribuir al rescate de las prácticas tradicionales de estos pueblos establecidas dentro de la función social de la comunidad, de acuerdo con los principios de la libre determinación, socialización, concertación, y acompañamiento comunitario en los resguardos indígenas conforme a su visión propia del impulso de sus prácticas ancestrales.

Por tanto, la promoción del auto abastecimiento alimentario, el fomento de las prácticas tradicionales y el fortalecimiento organizacional y social para la gestión de la sustentabilidad, serán la orientación básica para la aplicación de mecanismos de intervención para el acceso a factores que fortalezcan la pervivencia de las comunidades étnicas, en el entendido de poder apoyar iniciativas comunitarias que permitan contar con formas de vida y ocupación territorial asociadas al manejo comunitario del territorio y de sus dinámicas de producción.

En consecuencia, se busca promover la legalización de territorios a comunidades étnicas para el adelanto de sus actividades tradicionales, con el fin de motivar su asentamiento en un territorio colectivo, y así preservar los usos y costumbres tradicionales frente al uso de los recursos naturales, buscando el cumplimiento de la función ecológica y social de la propiedad, así como evitar el deterioro de la economía de subsistencia. En este sentido, el cumplimiento de la normatividad étnica en cuanto a la constitución y ampliación de resguardos indígenas, debe ser aplicado en el marco de un plan de atención integral con enfoque diferencial.

Por lo anterior, se propone desde lo estratégico, que el diseño y ejecución del programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades indígenas, contribuya a fortalecer las actividades etnoculturales y sociales de estas comunidades, siendo parte integral del plan de atención de los procesos de legalización de tierras. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes actividades generales:

- Identificar participativamente iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades indígenas, viables económica, social, cultural, ambiental y técnicamente.
- Financiar o cofinanciar iniciativas concertadas y gestionar recursos complementarios a los aportes de las comunidades.
- Combinar los saberes ancestrales, el mejoramiento tecnológico y la innovación, en las prácticas tradicionales, la organización y relación con el medio ambiente dentro de las iniciativas identificadas.
- Desarrollar acciones tendientes al aumento de las capacidades de las comunidades que participan en las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades indígenas, para su organización en la toma de decisiones, en su participación de las dinámicas económicas regionales y en la generación de opciones para el rescate de prácticas tradicionales enmarcadas dentro de la función social de las comunidades.
- Monitorear la implementación de las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, respetando la competencia de las autoridades tradicionales y la autonomía de las comunidades indígenas.

En el marco del enfoque diferencial étnico, se define la iniciativa comunitaria como el conjunto de actividades que tienen como propósito fundamental, ampliar las capacidades de las comunidades a atender, promoviendo la pervivencia y el acceso a programas comunitarios que permitan rescatar las prácticas, el fortalecimiento organizacional y social y la gestión para la sostenibilidad.

Con la implementación del programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades indígenas, la generación de capacidades que aporten al desarrollo propio de las comunidades en términos de asociatividad y autosostenibilidad, crean escenarios que acerquen la oferta institucional a las comunidades participantes.

Marco de referencia del programa para la presentación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades indígenas.

Los principales aspectos que dan contexto a los procesos de identificación e implementación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, son:

- El respeto y aprovechamiento de la diversidad cultural en el desarrollo de prácticas tradicionales.
- La legislación colombiana y los procesos de concertación con las comunidades étnicas, base para construir y apoyar el desarrollo de iniciativas comunitarias étnicas, asociadas a territorios legalizados a comunidades indígenas, dentro del marco jurídico propio.
- La existencia de sistemas tradicionales, que incorporan elementos de sostenibilidad ambiental.

La generación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico bajo esta perspectiva, incluye el rescate de actividades ancestrales, fortalecimiento socio organizacional de las comunidades, lo que resulta indispensable para el desarrollo de una economía asociativa, que se encamine en el rescate de los usos y costumbres propios de las comunidades étnicas.

Tipos de iniciativas comunitarias para la atención a comunidades indígenas.

- 1. Iniciativas comunitarias para el acceso al auto abastecimiento alimentario:** su objetivo es promover la autonomía alimentaria de las poblaciones más vulnerables, fomentando escenarios que permitan la reconstrucción de los sistemas agroalimentarios propios que revitalicen sus economías. Se propone adelantar ejercicios que permitan fortalecer las actividades encaminadas a las prácticas tradicionales de las comunidades.

Estas iniciativas se financiarán únicamente para comunidades que muestren condiciones de vulnerabilidad en cuanto a su autonomía alimentaria, entendida como la dificultad para cumplir con la función de garantizar la supervivencia del grupo humano, debido a la no disponibilidad de alimentos (cantidad, calidad y diversidad). Se tendrá en cuenta la implementación de sistemas tradicionales para el autoabastecimiento alimentario.

- 2. Iniciativas comunitarias para el desarrollo socio cultural:** el objetivo es generar condiciones que les permitan a las comunidades participantes fortalecer la pervivencia cultural y social. Se tendrá en cuenta la implementación de iniciativas enfocadas al desarrollo de productos artesanales, los cuales podrán ser formulados y presentados a través de alianzas estratégicas.

Las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades indígenas, podrán ser apoyadas y formuladas para las organizaciones indígenas mediante la construcción de diagnósticos participativos, donde se identifique y apoye la capacidad socio organizacional para implementar cada iniciativa, y dando cumplimiento de los requisitos generales, teniendo en cuenta la previa verificación de los siguientes documentos que les dan soporte:

- Acuerdo de constitución, ampliación o reestructuración del resguardo indígena.
- Certificación vigente de representación legal de la autoridad del resguardo.
- Certificación de las familias que participarán en la iniciativa comunitaria expedida por la autoridad de la respectiva comunidad (deberán tener cédula de ciudadanía, hacer parte del censo y vivir en el territorio comunitario).
- Certificado de reconocimiento del representante legal de la comunidad, emitida por la autoridad municipal.

Las comunidades o sus autoridades que hagan parte de un territorio legalizado, presentarán por escrito las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, describiendo como mínimo la localización, el tamaño, los sistemas tradicionales a desarrollar y la tecnología propuesta, el número de beneficiarios directos e indirectos, el valor total estimado de la iniciativa y el valor solicitado, sus componentes y los resultados esperados, rendimientos e ingresos.

A partir de esta información y de encontrarla pertinente, la Dirección de Asuntos Étnicos dispondrá de los apoyos necesarios para realizar la formulación participativa con las comunidades beneficiarias previamente identificadas, de acuerdo con la metodología propuesta. Una vez socializada y validada con las comunidades y sus autoridades, la versión definitiva de la iniciativa presentada, pasará por una etapa de análisis de viabilidad y evaluación.

Las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico podrán ser formuladas en el marco de alianzas estratégicas entre entidades territoriales, gremiales o sectoriales según sea su competencia. Así mismo, se concertará con el apoyo de la institucionalidad competente y con las comunidades y sus autoridades, los requisitos adicionales y los aspectos metodológicos para su formulación.

Monto a cofinanciar

El monto por iniciativa comunitaria con enfoque diferencial étnico que será otorgado a cada comunidad será calculado de acuerdo con el tipo de iniciativa y con el número de familias a atender teniendo como base hasta 20 smmlv/familia; los valores máximos para la financiación o cofinanciación de las iniciativas se determinarán de acuerdo con los siguientes criterios:

El monto a financiar o cofinanciar para las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico se calculará teniendo como referente 20 smmlv/familia, de acuerdo al tamaño de la iniciativa y las inversiones que se incluyan en la misma (Para el fortalecimiento organizacional, asistencia y acompañamiento técnico, hasta el 5% del monto total a financiar o cofinanciar).

Para las iniciativas enfocadas en el auto abastecimiento alimentario, se cofinanciará el 100% del valor propuesto y los recursos se distribuirán así:

- Para la implementación del sistema productivo (adquisición de semillas, pie de cría e insumos) hasta 15 smmlv/familia.
- Para el fortalecimiento organizacional, asistencia y acompañamiento técnico, hasta 5 smmlv/familia.

En aquellas iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico que dentro de sus componentes requieran la cofinanciación o financiación para la construcción de infraestructura especializada orientados a la agroindustria (molinos, plantas de transformación, estaciones piscícolas, entre otros), se requiere la presentación de los estudios de factibilidad que demuestren su viabilidad técnica; estos deberán hacer parte de los documentos de la propuesta inicial.

Se transferirá la metodología de la presentación y formulación de las iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico a los interesados que hagan parte de comunidades indígenas y que a su vez pertenezcan a un territorio legalizado.

En los casos en que se determine como necesario, previa concertación y coordinación con las comunidades y sus autoridades, se acompañará todo el proceso de formulación. Esto especialmente, en caso que se trate de comunidades con muy precarias condiciones de organización o limitadas capacidades propias y de gestión, que no les permita presentar de manera autónoma y oportuna las iniciativas o en el caso de requerir apoyos especializados para la formulación de iniciativa de tipologías especiales.

Para la formulación de las iniciativas de tipologías especiales, la Dirección de Asuntos Étnicos hará el acompañamiento necesario para la transferencia metodológica o brindará el apoyo directo para su formulación, además de la gestión interinstitucional necesaria.

Realizada la formulación y verificación de los documentos elaborados, la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras recopilará la documentación con un breve concepto sobre la pertinencia de la iniciativa comunitaria con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades indígenas, en cuanto a su estructuración y contenido, conforme a los referentes metodológicos propuestos en el Manual de Cofinanciación, con el objeto de contar con los insumos necesarios para llevar a cabo la evaluación integral de la propuesta y la posibilidad de priorizar en escenarios de pocos recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la vigencia 2018, se plantea una inversión de \$10.905,00 millones para la cofinanciación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico para comunidades indígenas, presupuesto del que se destinará un 50% aproximadamente para el apoyo de iniciativas con enfoque de género.

Dentro de los gastos inherentes están los viáticos y transporte pagados a los profesionales que practican las visitas de asesoría para la formulación y seguimiento de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico.

Ésta actividad se desarrollará siguiendo las actividades descritas en el procedimiento *Programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades étnicas*:

PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE INICIATIVAS COMUNITARIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, ASOCIADAS A TERRITORIOS LEGALIZADOS A COMUNIDADES ÉTNICAS

Nº	ACTIVIDAD	INSTRUCCIÓN
1	Recepciona y analiza la solicitud de la iniciativa.	Recepcionar la solicitud o idea de iniciativa remitida por parte de las comunidades solicitantes en la <i>Ficha de presentación de la iniciativa</i> , a la que se deberá anexar el listado de postulados. Adelantar la revisión preliminar de cumplimiento de los requisitos definidos en el "Manual Técnico para la Formulación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico". Si la propuesta no cumple con los requisitos, se debe notificar al solicitante para que realice los ajustes pertinentes.
2	Cita a comité de evaluación de iniciativas.	Remitir citación a los integrantes del Comité de evaluación de iniciativas que se establezca, para que adelante la evaluación de las propuestas que cumplan requisitos preliminares.
3	Evalúa técnicamente la iniciativa.	Adelantar la evaluación técnica de la iniciativa en el formato <i>ficha evaluación de la iniciativa presentada</i> , en el que se emitirá el concepto respectivo.
4	Prioriza y verifica la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la iniciativa	Verificar la disponibilidad de recursos financieros para la financiación o cofinanciación de la iniciativa.
5	Expedir resolución de adjudicación de recursos	Expedir la resolución de financiación o cofinanciación de la iniciativa aprobada.
6	Realiza acompañamiento técnico operativo y seguimiento al proceso de financiación o cofinanciación de la iniciativa	Realizar labores de seguimiento previo, durante y posterior a la asignación y ejecución de la iniciativa, para verificar el cumplimiento de los requisitos, objetivos y metas propuestas. Este seguimiento, que podrá incluir visitas técnicas en terreno, se adelantará según lo establecido en el Documento "Protocolo de adjudicación, desembolso, seguimiento y acompañamiento a la financiación y cofinanciación de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico".

2.3 Para el objetivo específico No. 3 – PROPENDER POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS.

2.3.1 Apoyo a la realización de reuniones ordinarias ampliadas de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas CNTI

Cuadro de Objetivos, productos, metas, actividades y valores

Objetivo específico (3)	Productos					Actividades		
	Producto	Indicador de producto	Unidad de Medida	Cantidad horizonte proyecto	Indicador BIS	Meta año 2018	Actividades	Valor total 2018
PROPENDER POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS	Reuniones de la CNTI realizadas	Reuniones de la CNTI - Realizadas -	Número	40	N.A.	6	Apoyo a la realización de reuniones ordinarias ampliadas de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas CNTI	600.000.000
	Actas de reuniones de la CNTI	Actas de reuniones de la CNTI - Elaboradas -	Número	40	N.A.	6	Elaborar actas de reuniones de la CNTI	0
							Total actividad	600.000.000

La ejecución de esta actividad es prioritaria porque la Comisión Nacional de Territorios Indígenas - CNTI, creada mediante el Decreto 1397 de 1996, es el espacio en que se concerta la programación de actividades de la entidad, siendo priorizadas las comunidades que deben ser atendidas mediante la adquisición de predios y mejoras y legalización de tierras en cada vigencia, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada. Esa necesidad corresponde a los resultados de los estudios socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras, en los que se determinan las necesidades reales de tierra para cada comunidad, con excepción del Departamento del Cauca, debido a los Acuerdos del Gobierno Nacional con las comunidades indígenas en dicho departamento.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1397 de 1996, la Agencia Nacional de Tierras apoyará la realización de 6 reuniones ordinarias ampliadas de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas durante la vigencia 2018 con un presupuesto de \$600,0 millones, que incluirá la contratación de 3 profesionales de apoyo a la secretaría técnica.

Los costos de realización de cada reunión de la CNTI corresponden a los gastos de transporte aéreo, alojamiento y alimentación para los comisionados asistentes a cada reunión.

2.3.2 Caracterización de mejoras para el saneamiento de resguardos indígenas

Esta actividad no se desarrolla durante la presente vigencia.

2.3.3 Seguimiento y monitoreo a procesos de legalización de tierras a comunidades indígenas

Esta actividad no se desarrolla durante la presente vigencia.

2.3.4 Estudios de caracterización de mejoras

Esta actividad no se desarrolla durante la presente vigencia.

2.3.5 Certificación de existencia de territorios legalmente constituidos o en proceso de titulación a comunidades indígenas

Esta actividad no se desarrolla durante la presente vigencia.

2.3.6 Seguimiento y monitoreo a procedimientos de legalización de tierras a comunidades indígenas)

Esta actividad no se desarrolla durante la presente vigencia.

2.3.7 Caracterización de territorios indígenas a nivel nacional

Esta actividad no se desarrolla durante la presente vigencia.

2.3.8 Caracterización de conflictos territoriales

Esta actividad no se desarrolla durante la presente vigencia.

3. INDICADORES

3.1 Indicadores de producto

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META AÑO 2018	META TOTAL PROYECTO	INDICADORES DE PRODUCTO - BIS	UNIDAD DE MEDIDA	HORIZONTE							
								AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021
DOTAR DE TIERRA A LA POBLACIÓN INDÍGENA PARA SU DESARROLLO	Tierra legalizada como resguardo (Constitución)	Área - Titulada - a comunidades indígenas en constitución de resguardos	Hectáreas	6.000	45.836	N.A.	Hectáreas	7.736	2.100	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
		Familias indígenas beneficiadas con legalización de tierras (1100P201)	Número	1.400	7.980	Familias indígenas beneficiadas con legalización de tierras (1100P201)	Número	0	0	980	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400
	Acuerdos de constitución expedidos	Actos administrativos - Expedidos - para constitución de resguardos	Número	40	365	N.A.	Número	30	30	30	35	40	70	70	60
	Procesos de constitución atendidos	Procesos - Atendidos - para constitución de resguardos	Número	80	430	N.A.	Número	65	30	60	35	80	50	50	60
	Tierra legalizada como resguardo (Ampliación)	Área - Titulada - a comunidades indígenas en ampliación de resguardos	Hectáreas	9.000	59.985	N.A.	Hectáreas	3.985	2.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000
		Familias indígenas beneficiadas con legalización de tierras (1100P201)	Número	1.400	7.980	Familias indígenas beneficiadas con legalización de tierras (1100P201)	Número	0	0	980	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400
	Acuerdos de ampliación expedidos	Actos administrativos - Expedidos - para ampliación de resguardos	Número	40	320	N.A.	Número	15	15	15	35	40	70	70	60
	Procesos de ampliación atendidos	Procesos - Atendidos - para ampliación de resguardos	Número	80	370	N.A.	Número	45	15	35	35	80	50	50	60
	Tierra legalizada como resguardo (Clarificación / reestructuración)	Tierra legalizada como resguardo (Clarificación / reestructuración) Tituladas para comunidades indígenas del sector rural	Hectáreas	0	1.543	N.A.	Hectáreas	484	1.059	0	0	0	0	0	0
	Resoluciones de reestructuración	Resoluciones de reestructuración Elaboradas para comunidades indígenas	Número	0	10	N.A.	Número	0	10	0	0	0	0	0	0
	Tierra adjudicada (Saneamiento)	Tierra adjudicada (Saneamiento) Adquirida	Hectáreas	0	95	N.A.	Hectáreas	0	95	0	0	0	0	0	0
	Resoluciones de protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente	Documentos - Expedidos - para la protección de territorios ancestrales de comunidades indígenas	Número	30	125	N.A.	Número	0	0	0	5	30	30	30	30
	Tierra adquirida y adjudicada (Constitución)	Área - Adquirida - para constitución de resguardos	Hectáreas	7.500	17.377	Hectáreas Adquiridas (1100P123)	Hectáreas	81	5.178	554	1.016	7.500	1.016	1.016	1.016
	Tierra adquirida y adjudicada (Ampliación)	Área - Adquirida - para ampliación de resguardos	Hectáreas	10.000	21.375	Hectáreas Adquiridas (1100P123)	Hectáreas	2.075	3.681	1559	1.015	10.000	1.015	1.015	1.015
	Actas de entrega material de predios y/o mejoras	Documentos - Elaborados - para la entrega de predios a comunidades indígenas	Número	100	169	N.A.	Número	0	19	10	10	100	10	10	10

DOTAR A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE FACTORES QUE PERMITAN EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	Familias beneficiadas con iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Familias - Atendidas - con iniciativas de producción comunitaria con enfoque diferencial étnico	Número	80	631	N.A.	Número	41	37	145	88	80	80	80	80
	Familias con enfoque de género beneficiadas con iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Familias con enfoque de género - Atendidas - con iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Número	80	650	Familias Beneficiadas (1100P101)	Número	41	37	164	88	80	80	80	80
	Iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico	Iniciativas comunitarias - Implementadas - para comunidades indígenas	Número	20	91	N.A.	Número	0	21	10	10	20	10	10	10
PROPENDER POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS	Reuniones de la CNTI realizadas	Reuniones de la CNTI - Realizadas -	Número	6	40	N.A.	Número	1	5	0	6	6	8	8	6
	Actas de reuniones de la CNTI	Actas de reuniones de la CNTI - Elaboradas -	Número	6	40	N.A.	Número	1	5	0	6	6	8	8	6
	Visitas realizadas (Caracterización de mejoras para el saneamiento de resguardos indígenas)	Visitas realizadas (Caracterización de mejoras para el saneamiento de resguardos indígenas) Realizadas a resguardos indígenas	Número	0	20	N.A.	Número	0	20	0	0	0	0	0	0
	Informes de seguimiento y monitoreo	Informes de seguimiento y monitoreo Elaborados a procedimientos de legalización de tierras	Número	0	51	N.A.	Número	0	51	0	0	0	0	0	0
	Estudios de caracterización de mejoras	Estudios de caracterización de mejoras Realizados para comunidades indígenas	Número	0	1	N.A.	Número	0	1	0	0	0	0	0	0
	Certificaciones de existencia de territorios legalmente constituidos o en proceso de titulación a comunidades indígenas	Certificaciones de existencia de territorios legalmente constituidos o en proceso de titulación a comunidades indígenas Expedidas fin de establecer la existencia legal de estas comunidades	Número	0	1.400	N.A.	Número	400	1.000	0	0	0	0	0	0
	Visitas realizadas (Seguimiento y monitoreo a procedimientos de legalización de tierras a comunidades indígenas)	Visitas realizadas (Seguimiento y monitoreo a procedimientos de legalización de tierras a comunidades indígenas) Realizadas para las comunidades indígenas	Número	0	51	N.A.	Número	51	0	0	0	0	0	0	0
	Estudios realizados (Caracterización de territorios indígenas a nivel nacional)	Estudios realizados (Caracterización de territorios indígenas a nivel nacional) Realizados para los resguardos indígenas	Número	0	2	N.A.	Número	1	1	0	0	0	0	0	0
	Estudios realizados (Caracterización de conflictos territoriales)	Estudios realizados (Caracterización de conflictos territoriales) Realizados para los resguardos indígenas	Número	0	2	N.A.	Número	1	1	0	0	0	0	0	0

3.2 Indicadores de gestión

INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROYECTO		
Nombre del Indicador	Unidad de medida	Meta Año 2018
1100G078-Visitas realizadas a predios	Número	100
1100G082-Mejoras adquiridas para el saneamiento de resguardos indígenas	Número	6
9900G081-Estudios y consultorias realizadas	Número	50

3.3 Actividades y cronograma.

Etapa	Componente	Actividad	Fecha inicial	Fecha final	Ruta Crítica
Inversión	Administración	Constitución de resguardos indígenas	01/01/2018	31/12/2018	SI
	Capacitación y				
	Asistencia Técnica				
	Estudios				
	Obra física				
Inversión	Otros	Ampliación de resguardos indígenas	01/01/2018	31/12/2018	SI
	Administración				
	Capacitación y				
	Asistencia Técnica				
	Estudios				
Inversión	Obra física	Adquisición de tierras nivel nacional	01/01/2018	31/12/2018	SI
	Otros				
	Administración				
	Capacitación y				
	Asistencia Técnica				
Inversión	Estudios	Programa de iniciativas comunitarias con enfoque diferencial étnico, asociadas a territorios legalizados a comunidades indígenas	01/01/2018	31/12/2018	NO
	Obra física				
	Otros				
	Asistencia Técnica				
	Capacitación y				
Inversión	Administración	2.3.1 Apoyo a la realización de reuniones ordinarias ampliadas de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas CNTI	01/01/2018	31/12/2018	SI
	Capacitación y				
	Asistencia Técnica				
	Estudios				
	Obra física				
	Otros				

El termino de ruta crítica del proyecto, hace mención a si de la actividad depende la realización de futuras actividades.

4. ESQUEMA FINANCIERO

4.1 Fuentes de financiación y costo total del proyecto

Distribución de recursos fuente de financiación PGN (Nación y propios)

Recursos	Recursos solicitados
1-Recursos Nación	\$138.324.200.000
2-Recursos Propios y/o Contrapartida	0

Total Recursos PGN y otros

Entidad	Recursos Solicitados PGN	Recursos Solicitados Otros
171700 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	\$138.324.200.000	0

4.2 Regionalización recursos 2018

Se presenta una regionalización de recursos preliminar, acorde a la regionalización hecha durante la vigencia 2017, buscando dar continuidad a las actividades adelantadas:

Región	Departamento	Meta	Asignación Decreto Propios
NACIONAL	NACIONAL	10.000.000.000	
AMAZONÍA	CAQUETA	2.000.000.000	
AMAZONÍA	PUTUMAYO	3.000.000.000	
CENTRO ORIENTE	HUILA	4.000.000.000	
CENTRO ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	2.000.000.000	
CENTRO ORIENTE	TOLIMA	4.000.000.000	
CENTRO ORIENTE	SANTANDER	2.000.000.000	
CENTRO ORIENTE	BOYACÁ	1.500.000.000	
OCCIDENTE	ANTIOQUIA	8.824.200.000	
OCCIDENTE	CAUCA	50.000.000.000	
OCCIDENTE	NARIÑO	8.000.000.000	
OCCIDENTE	VALLE	3.000.000.000	
OCCIDENTE	CHOCÓ	3.000.000.000	
ORINOQUÍA	META	3.000.000.000	
REGION CARIBE	CORDOBA	4.000.000.000	
REGION CARIBE	CESAR	5.000.000.000	
REGION CARIBE	MAGDALENA	15.000.000.000	
REGION CARIBE	GUAJIRA	10.000.000.000	
TOTAL		138.324.200.000	

4.3 Focalización de los recursos

Teniendo en cuenta que la totalidad de la población a beneficiar con el presente proyecto de inversión se le da el carácter de *víctimas* en el marco del SNARIV étnico, la totalidad del recurso para la vigencia 2018 (\$138.324.200.000) tiene destinación en los componentes de:

Grupos Étnicos: \$ 120.524.200.000

Victimas: \$ 17.800.000.000.

Región	Departamento	Grupos Étnicos	Víctimas
NACIONAL	NACIONAL	10.000.000.000	
AMAZONÍA	CAQUETA	2.000.000.000	
AMAZONÍA	PUTUMAYO	3.000.000.000	
CENTRO ORIENTE	HUILA	4.000.000.000	
CENTRO ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	1.500.000.000	500.000.000
CENTRO ORIENTE	TOLIMA	4.000.000.000	
CENTRO ORIENTE	SANTANDER	2.000.000.000	
CENTRO ORIENTE	BOYACÁ	1.500.000.000	
OCCIDENTE	ANTIOQUIA	8.824.200.000	
OCCIDENTE	CAUCA	45.700.000.000	4.300.000.000
OCCIDENTE	NARIÑO	6.000.000.000	2.000.000.000
OCCIDENTE	VALLE	2.000.000.000	1.000.000.000
OCCIDENTE	CHOCÓ	2.000.000.000	1.000.000.000
ORINOQUÍA	META	2.000.000.000	1.000.000.000
REGION CARIBE	CORDOBA	3.000.000.000	1.000.000.000
REGION CARIBE	CESAR	3.000.000.000	2.000.000.000
REGION CARIBE	MAGDALENA	12.000.000.000	3.000.000.000
REGION CARIBE	GUAJIRA	8.000.000.000	2.000.000.000
TOTAL		120.524.200.000	17.800.000.000